

**ACUERDO**  
**ITEA-DJ-F-01**  
**REV. 01**  
**VER. 00**

| Tipo de acuerdo: |                                |               |                |                        |
|------------------|--------------------------------|---------------|----------------|------------------------|
| Radicación.      | Requerimiento art. 33 LTAIPEA. | Reasignación. | A disposición. | Resolución definitiva. |
| Inexistencia.    | Improcedencia.                 | Otros.        |                |                        |

| Número de Expediente: |                  |
|-----------------------|------------------|
|                       | <b>0005/2017</b> |

Página 1 de 1.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de enero del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud registrada con el número **ID-36180** por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes SISAI-INFOMEX, el día once de enero del año dos mil diecisiete, la cual es presentada por la **C. JAZMÍN GUADALUPE GARCÍA DIAZ** se acuerda lo siguiente:

Ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo el número de expediente interno **0005/2017**, téngase por recibida la solicitud de referencia y se le tiene como autorizado para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico: **JAZGARDI92@GMAIL.COM**

Asimismo, se resuelve lo siguiente:

Por acuerdo del Comité de Transparencia del ITEA la información solicitada es **inexistente**, toda vez que este Instituto de Transparencia no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de documentación, por lo que lo procedente es remitir la solicitud en cuanto al nombre completo del Gobernador del Estado de Aguascalientes y Partido Político al que representa a la **Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes** y en lo referente al nombre, edad y periodo de función del Secretario de Finanzas de Aguascalientes y la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales del año 2000 al 2007 del Estado de Aguascalientes a la **Secretaría de Finanzas del Estado**, a fin de que otorgue una respuesta al ahora solicitante.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Dígasele a la solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el Recurso de Revisión ante el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma la suscrita Lic. María Isabel Gaytán Avelar, persona habilitada como Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



